



PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS LTAIPEQART66FRACCXXXI

Corregidora, Qro., a 30 de junio de 2025.

Sea este el medio para manifestar a Usted que las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios efectuadas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., se realizan en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Informando a Usted, que los procedimientos de contratación, establecidos en el artículo 20 facciones I, II y III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., son realizadas con proveedores autorizados por el Municipio de Corregidora, con fundamento en el artículo 15 del mismo Reglamento en mención, al no contar el SMDIF con un padrón propio de proveedores.

“ARTICULO 15.- El SMDIF podrá sistematizar un procedimiento de registro y refrendo de proveedores o prestadores de servicios, o bien, hacer uso del Padrón de Proveedores del Municipio de Corregidora, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio, respecto de actos en materia de adquisición de bienes o contratación de servicios materia de este Reglamento.”

**COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**